



CUT: 208648-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1481-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 208648-2024, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Oficio N° 001564-2024-GRLL-GGR-ORDN-SGDC, la **Sub-Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad (en adelante, la administrada)**, al estar próximos a los periodos de lluvias 2024 – 2025, solicita Autorización de Ejecución de Obras mínimas, para la ejecución de las actividades:

- Limpieza y descolmatación de cauce el botador, distrito de Ascope provincia de Ascope, departamento de La Libertad
- Limpieza, descolmatación del cauce Pampas de Ventura, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

Adjuntando memoria descriptiva de las actividades a desarrollar;

Que, con Notificación N° 0118-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA la Administración Local de Agua Chicama, convoca a la administrada a verificación técnica de campo a fin de

dar atención a su solicitud, la misma que se realizó el día 31.10.2024, dando origen al Acta de Verificación N° 0050-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/JJTM;

Que, la Administración Local de Agua Chicama, mediante Informe Técnico N° 0176-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI, señala que:

- La recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA
- Las actividades consisten, en realizar limpieza y descolmatación de un tramo del cauce natural El Botador, ubicada en el centro Poblado Ascope, distrito Ascope, Provincia Ascope, departamento La Libertad entre las coordenadas Datum WGS 84 Zona 17 S UTM que se detallan a continuación

Coordenadas UTM WGS84 Z 17s			
Tramo (908m)	m Este	m Norte	Cauce
Punto Inicial	709 940.95	9 147 090.03	El Botador
Punto Final	710 408.823	9 146 418.504	

- Un tramo del cauce Pampas de Ventura, ubicado en el centro poblado Ascope, distrito Ascope, Provincia Ascope, departamento La Libertad entre las coordenadas Datum WGS 84 Zona 17 S UTM que se detallan a continuación:

Coordenadas UTM WGS84 Z 17s			
Tramo (560m)	m Este	m Norte	Cauce
Punto Inicial	713 596.00	9 146 824.00	Pampas de Ventura
Punto Final	713 631.28	9 146 656.37	

- La ejecución de estas obras tienen por finalidad, reducir la vulnerabilidad existente en la protección de un anexo y los terrenos de los agricultores, evitando daños en la carretera, ante la posible activación de las quebradas en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, y frente a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, ante la posible activación de estas fuentes naturales.
- Se realizó la verificación técnica de campo correspondiente, constatándose las zonas donde se pretende ejecutar dichas obras, determinándose respecto a las actividades propuestas lo siguiente:
 - **Actividad 01:** Limpieza y descolmatación de cauce El Botador, distrito de Ascope provincia de Ascope, departamento de La Libertad, es en cauce natural, referido a un tramo del cauce natural de la quebrada cuculicote.
 - **Actividad 02:** Limpieza, descolmatación del cauce Pampas de Ventura, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento La Libertad; esta actividad no corresponde a un cauce natural, siendo **este un cauce artificial utilizada como colector y botador de las aguas residuales** resultantes del ejercicio de riego en las áreas de cultivo aledañas, por lo tanto, **no es competencia de la Autoridad Nacional del Agua otorgar la respectiva autorización**
- El plazo para realizar la obra mínima de la actividad 01, es de treinta (30) días calendario. Concluyendo que, habiendo la administrada cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opina se autorice la ejecución de la obra mínima referida a la Limpieza y Descolmatación de un tramo de Cauce natural El Botador y denegar la autorización de la actividad Limpieza,

descolmatación del cauce Pampas de Ventura, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento La Libertad.

Que, con Memorándum N° 0720-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA la Administración Local de Agua Chicama, remite los actuados respecto de la solicitud de la administrada, para la continuidad del procedimiento;

Que, el mediante Informe Legal N° 0283-2024-ANA-AAA-HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad luego de revisada la documentación obrante en el expediente y de los actuados concluye que; la Sub-Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para la tramitación del presente procedimiento, que la obra a desarrollar no altera el curso o cuerpo natural de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos. En ese sentido recomienda se autorice la ejecución de las obras mínimas solicitada, únicamente respecto de la actividad "Limpieza y descolmatación de cauce el botador, distrito de Ascope provincia de Ascope, departamento de La Libertad"; y respecto de la actividad "Limpieza, descolmatación del cauce Pampas de Ventura, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento La Libertad" debe declararse improcedente al no desarrollarse en cuerpo natural de agua;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **Sub-Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad**, la Ejecución de Obras Mínimas del proyecto "Limpieza y descolmatación de cauce el botador, distrito de Ascope provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y según el siguiente detalle:

Coordenadas UTM WGS84 Z 17s			
Tramo (908m)	m Este	m Norte	Cauce
Punto Inicial	709 940.95	9 147 090.03	El Botador
Punto Final	710 408.823	9 146 418.504	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar improcedente, la solicitud de autorización de Ejecución de Obras Mínimas del proyecto "Limpieza, descolmatación del cauce Pampas de Ventura, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento La Libertad", formulada por la **Sub-Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar, a la **Sub-Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad**, un plazo de treinta (30) días calendarios para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar, que la ejecución, metas, metrados, gastos efectuados y demás acciones realizadas en la presente actividad autorizada, son responsabilidad exclusiva de la solicitante.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente resolución directoral a la Sub-Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional La Libertad, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y su publicación en el Portal Web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA